

Sobre las nuevas medidas a adoptar en los centros de trabajo de la A.G.E. por la aprobación del plan para la transición hacia la nueva normalidad

Esta Resolución deja sin efectos las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 10 y 12 de marzo, en todo lo que se oponga a ésta y producirá efectos hasta que se determine el pase a la fase de nueva normalidad.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, consideramos que esta Resolución ([pincha aquí para descargarla](#)) tiene muchas medidas que contribuirán a facilitar la vuelta a la “nueva normalidad” en los centros de trabajo de la AGE, pero no son suficientes y habrá que ser cautos con las especificidades propias de cada tipo de personal y organismo. Por supuesto, **esperamos** que la **Administración** tenga en cuenta que **lo primero de todo es la salud de los empleados públicos, falicitándoles también la realización de test diagnósticos**, porque ello redundará tanto en su salud, como en la de los ciudadanos a los que se presta el servicio. Lamentamos que algunas propuestas que realizamos desde nuestro sindicato como el control de la temperatura corporal en las entradas de los centros de trabajo, **no hayan sido escuchadas por el Gobierno y los sindicatos de clase**, no obstante, observamos que de forma particular en algunas dependencias de la A.G.E., a título individual y de manera parcial, sí las han considerado, **porque los sindicatos independientes, también tenemos propuestas interesantes que aportar.**

**EMPLEADOS
PÚBLICOS
AGE**



Asimismo, velaremos para que se cumplan estas medidas y otras adicionales que pudieran surgir en función de la evolución de la pandemia, como por ejemplo, que se regulen aspectos para el teletrabajo y se dote de medios materiales a aquellos empleados públicos que están utilizando sus propios equipos, tienen errores en las conexiones a través de VPN, etc.

En el **Acuerdo** firmado entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios **sobre las medidas en la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia la nueva normalidad**, se reconoce y felicita al conjunto de empleados públicos al servicio de la A.G.E. por el desempeño de su trabajo de forma ejemplar y por una profesionalidad contrastada en el mantenimiento y prestación de los servicios públicos desde que se declaró la pandemia asociada al COVID-19, **felicitación a la que por supuesto, nos sumamos desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL.**

LAS MEDIDAS:

- **Priorización de trabajo no presencial:** Se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato, hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad. Las modalidades de trabajo no presenciales podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, de las empleadas y empleados públicos. Se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades

no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 y para las empleadas y empleados públicos con personas menores o mayores dependientes a su cargo, o afectados por el cierre de colegios o de mayores.

- **No incorporación al trabajo:** No podrá incorporarse al trabajo el personal que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: incapacidad temporal por la COVID- 19, tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19, haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad, las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 no se incorporarán en las fases 0 y I. Para una incorporación en fases posteriores será preciso que el servicio de prevención de riesgos laborales evalúe su presencia.
- **Criterios de asignación de modalidades de trabajo para una adecuada organización del trabajo se tendrán en cuenta los siguientes factores:** Naturaleza de las funciones a desarrollar, ubicación geográfica en el territorio, ubicación en el centro de trabajo ya sea en despachos individuales, compartidos o zonas abiertas, debiendo garantizarse la distancia de 2 metros entre los puestos de trabajo ocupados para hacer efectiva la incorporación, el grado de accesibilidad del centro de trabajo para las personas con discapacidad y la necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier otro tipo de herramientas no disponibles a distancia.
- **Atención al público:** En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, será precisa la cita previa y se limitará el aforo. Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud.
- **Flexibilización horaria:** La flexibilización de la jornada laboral será de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado, con la finalidad de evitar al máximo cualquier riesgo para la salud de los empleados y empleadas públicas. Cada departamento deberá autorizar la flexibilización horaria correspondiente a cada caso, con independencia de la modalidad de prestación de servicios, recomendándose el uso de fórmulas de jornada continuada.

FASES DE LA TRANSICIÓN:

El establecimiento de estas fases, sus plazos, así como el personal que haya de incorporarse en cada una de las mismas, **estará supeditado a las instrucciones en cada momento del Ministerio de Sanidad.**

- En las **Fases 0, I, II y III** se reincorporarán las personas imprescindibles que prestan servicio en los sectores de actividad relacionados en cada fase del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad y quienes garanticen el trabajo de estos, como servicios de riesgos laborales y sanitarios.
- **Nueva normalidad:** En esta fase que se iniciará una vez finalizada la Fase III, cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se regirá de acuerdo con las **instrucciones de carácter organizativo que se dicten en su momento**, estableciéndose nuevos protocolos de seguridad y salud con la experiencia del aprendizaje de las fases anteriores y de acuerdo con lo que establezcan las autoridades sanitarias.

MÁS MEDIDAS:

- **Reuniones y viajes:** Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad. No se podrá asistir a reuniones que se celebren en unidades territoriales diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales y justificadas. Asimismo, se

suspenderán todos aquellos viajes de trabajo que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

- **Cursos y actividades formativas:** Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud.
- **Pruebas selectivas:** Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias. **Quedan exceptuados**, aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso. Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.
- **Sujeción a las necesidades de servicio:** Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado. En este caso deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias.